



## Algunas palabras sobre Protocolos de regreso a las Aulas

### **Sobre FEDIAP**

FEDIAP es una Asociación Civil y Voluntaria sin fines de lucro que vincula a Escuelas, Bachilleros e Institutos Agrotécnicos, Centros de Formación Rural, Escuelas de la Familia Agrícola e Institutos Superiores que viene trabajando desde 1974 y cuya finalidad principal es el perfeccionamiento de las Comunidades Institucionales que brindan Educación en y para el Medio Rural de Argentina. Conformada como una verdadera Red de Trabajo de y por la Educación Rural Agropecuaria, FEDIAP además se ocupa de coordinar la acción educativa y técnica entre distintas Instituciones que brindan Educación en el Medio Rural (a través de distintas Modalidades: Agrotécnica, Bachilleratos Agrarios, Alternancia Educativa, Forestal, Hortícola, Turismo Rural, Formación Profesional, etc.) a lo largo y a lo ancho del país; buscando elevar el nivel de enseñanza, extensión e investigación y promocionar el desarrollo integral de la población rural. En la actualidad se vinculan como Asociadas a FEDIAP 160 Escuelas distribuidas en diferentes lugares de la Argentina; estas Instituciones albergan cada año unos 25.000 alumnos entre varones y mujeres y en ellas trabajan unas 5.000 personas, entre Directivos, Docentes, Técnicos y Profesionales. También se vinculan como Escuelas e Instituciones benefactoras a FEDIAP, unas 400 Escuelas Agropecuarias, Rurales y demás Entidades que -sin ser Asociadas Activas- se benefician con las distintas acciones que la Asociación realiza a lo largo y ancho del país en diferentes meses del año.

### **Mayor información**

[info@fediap.com.ar](mailto:info@fediap.com.ar) / [www.fediap.com.ar](http://www.fediap.com.ar)

## **Algunas palabras sobre Protocolos de regreso a las Aulas**

Doctora Elisabet Van de Velde<sup>1</sup>

Antes de iniciar el regreso a clases presenciales, y para partir de las posibilidades reales, la Escuela debe responder a las siguientes preguntas:

- ¿Cuál es la capacidad de la Escuela de mantener *operaciones escolares* seguras para mitigar los riesgos manteniendo el aislamiento social (tamaño de sus aulas, por ejemplo); instalaciones y prácticas de agua saneamiento e higiene?
- ¿Cuál es el nivel de exposición entre la población escolar y los grupos de mayor riesgo como los ancianos y las personas con condiciones médicas subyacentes?
- Si la exposición es elevada, respecto al punto anterior: ¿Pueden adoptarse medidas de mitigación suficientes?
- ¿Como se desplaza la población escolar desde y hacia la escuela?
- ¿Cuáles son los factores de riesgo relacionados con la comunidad, teniendo en cuenta los factores epidemiológicos, la salud pública, la capacidad de atención de la salud, la densidad de la población y el seguimiento de las orientaciones de distanciamiento social y buenas prácticas de higiene?

### **Los principios generales que deben regir un Protocolo de regreso son:**

- Primacía del derecho e interés del alumno y sus familias.
- Prudencia: ante la duda, no adoptar decisiones ni prácticas que se estimen potencialmente riesgosas para la salud.
- Libertad de asistencia (no obligatoria durante la emergencia sanitaria).
- Progresividad: el retorno a la actividad debe ser paulatino, por etapas y atendiendo a las peculiaridades de cada nivel educativo.
- Los objetivos educacionales deberán ser compatibles con los objetivos sanitarios, individual y socialmente considerados.

---

<sup>1</sup> Médica Cirujana UNNE - Especialista Médico Legal  
Licenciada en Educación - UNaM  
Especialista en Gestión de Instituciones Educativas - FLACSO  
Especialista en Gestión de Instituciones Educativas - Universidad Austral  
Rectora Suplente del Instituto "Línea Cuchilla" de Ruíz de Montoya (Misiones)

- Las disposiciones de este protocolo podrán ser complementadas por nuevas recomendaciones derivadas de organismos sanitarios superiores que contemplen situaciones específicas.

### **Los “innegociables” dentro de cualquier Protocolo son:**

- El distanciamiento social.
- Uso de los protocolos sanitarios: recordar que deben atravesar una etapa de enseñanza y ensayo (Fase de Inducción), con posteriores recordatorios frecuentes.<sup>2</sup>
- Debe contemplar la posibilidad de diseño -por parte de cada Escuela- de la propuesta de regreso de sus estudiantes.
- Es innegable que tengamos presente que no podrá volver toda la población estudiantil.
- **Responsabilidades Institucionales:** Tener presente la Resolución 627/2020 del Ministerio de Salud de la Nación que establece los grupos de riesgo. Las Aseguradoras de Trabajo (ART) deben asumir una responsabilidad en el acompañamiento a los empleados de las instituciones, o al menos asumir una co-responsabilidad con la Obra Social del empleado.
- **La Escuela no puede asegurar la imposibilidad de contagio, sólo asegurar el cumplimiento de los protocolos.** El hisopado y testeo a todos los alumnos de forma periódica es imposible, además de costoso, y lo que el alumno trae consigo dentro de sus sistemas biológicos no puede ser medido. Entonces, la Escuela se ve limitada en las restricciones al contagio, solo puede asegurar el cumplimiento de los protocolos sanitarios establecidos. Esto debe quedar claro para autoridades, alumnos y tutores.

**Importante:** el COVID-19 es una enfermedad viral para el cual aún no existe antiviral efectivo ni vacuna. La única medida conocida que *minimiza* las posibilidades de contagio es el uso adecuado de los protocolos sanitarios, pero no los asegura.

---

<sup>2</sup> La pregunta es: ¿Qué medidas deberá tomar la escuela con aquellos alumnos que no siguen los protocolos? Los niños y jóvenes son por naturaleza sociales y vinculares, el distanciamiento social es algo nuevo que debe ser enseñado.

Las Escuelas no están en condiciones de programar los regresos, efectivizarlos y a los pocos días volver a FASE 1 por contagios masivos. Es una posibilidad que se debe considerar, por el impacto hipotético a la comunidad educativa desde la esfera bio-psico-social. La exclusión se genera con el contagio también.

Se propone que el Estado actúe de garante para que estas condiciones puedan darse a partir de lo expresado como función del Estado en la Ley 26206 en su Artículo 21 inciso d) *“Regular, controlar y supervisar el funcionamiento de las instituciones con el objetivo de asegurar la atención, el cuidado y la educación integral de los/as niños/as.”*

El Estado debe asegurar que todas las Escuelas que deciden regresar a clases presenciales dispongan de los elementos mínimos para desinfección e higiene: de manos (alcohol en gel, agua), respiratoria (barbijos), de limpieza de edificios (elementos de limpieza efectivos).

Cedido a la Asociación FEDIAP por la Doctora Elisabet Van de Velde para compartir su discusión/utilización en las Comunidades Educativas.

Para la difusión fuera de las Escuelas Vinculadas a FEDIAP, consultar a [direccionejecutiva@fediap.com.ar](mailto:direccionejecutiva@fediap.com.ar)